ACUERDO, DETERMINANDO EL NÚMERO DE MATAS DE TABACOS QUE SE HA DE SEMBRAR EN LA REPÚBLICA

Aprobado el 18 de Junio de 1885

Publicado en La Gaceta No. 22 del 20 de Junio de 1885

El Gobierno, acuerda:

1º. La siembra de tabaco en el presente año, se hará en número de seis millones de matas distribuidas, cinco millones en Masaya, y un millón en Chinandega. El factor del ramo señalará las zonas respectivas.

2º. El número de matas de tabaco que se comprometa á sembrar cada contratista, no bajará de cincuenta mil.

3º. El Gobierno pagará veintidós pesos ($ 22) por quintal de tabaco de primera.

Managua, Junio 18 de 1885 – Cárdenas - El Ministro de Hacienda - Elizondo.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/15878